

CÓDIGO ELECTORAL

CÓDIGO ELECTORAL QUE REGULA LAS NORMAS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, VOTACIÓN, ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS DE ACOMFENALCO Y EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE

La Junta Directiva de **FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO SANTANDER - ACOMFENALCO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto considerando que se hace necesario reglamentar y compilar las normas y procedimientos en todas las instancias de elección que se realizan en del Fondo de Empleados, basados en los principios y valores de la economía solidaria y los consignados en el Estatuto Social, resuelve adoptar el presente CÓDIGO ELECTORAL:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO: El objeto de este Código es establecer el procedimiento electoral en ACOMFENALCO, asegurando que se ajuste a las Leyes y normas que lo regulan, al Estatuto del Fondo de Empleados. El Código promueve que el proceso electoral se traduzca en la expresión libre, espontánea y auténtica de los asociados y que sea reflejo exacto de la voluntad de los asociados electores.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS: Para la interpretación y aplicación del presente Código se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. Imparcialidad: Ninguna plancha o candidato se encontrará en situación de ventaja sobre los demás durante el proceso electoral. Igualmente se garantizará imparcialidad de las autoridades electorales y de las personas de apoyo a éstas, incluyendo los empleados y demás funcionarios vinculados al del Fondo de Empleados.
- b. Voto secreto y de la publicidad del escrutinio: El asociado tiene derecho de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio será siempre público conforme a las reglas señaladas en este Código.
- c. Derecho a elegir y ser elegido: Todo asociado puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que se lo prohíba o no se encuentre en situación de inhabilidad. El voto es personal e indelegable.
- d. Transparencia: El Fondo de Empleados se compromete a que los procesos electorales garanticen la transparencia e igualdad de condiciones de los participantes.
- e. Eficacia del voto. El Fondo de Empleados se compromete a brindar garantía de los derechos de los asociados electores dentro del proceso electoral de tal manera que se de validez a su voto como expresión libre de su voluntad.
- f.

- g.** Proporcionalidad: El Fondo de Empleados se compromete a establecer claramente que el porcentaje de votos que recibe una plancha determina de manera proporcional el número de delegados que le son asignados dentro de la elección.

ARTÍCULO 3. SISTEMA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIO: El uso del sistema de elección y escrutinio ya sea digital u otro diferente, será reglamentado por la Junta Directiva.

Para los procesos electorales se aplicará el sistema de cociente electoral, sin perjuicio que se presente una plancha única que podrá ser aprobada por la mayoría de los delegados participantes habilitados.

ARTÍCULO 4. HABILIDAD: Se considerarán asociados hábiles para elegir y ser elegidos los asociados mayores de edad inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias y demás compromisos adquiridos con el Fondo de Empleados; para el efecto el corte de cumplimiento de obligaciones será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la fecha de la convocatoria a la respectiva asamblea o elección de delegados, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la entidad.

La inhabilidad por mora podrá ser saneada si el asociado realiza el pago efectivo de la totalidad de las obligaciones en mora, a más tardar el día fijado en la convocatoria de acuerdo con el cronograma definido en la convocatoria.

A los asociados elegidos como delegados se les aplicará el mismo régimen de habilidad estatutaria, para poder asistir a las asambleas a las que sean convocados.

PARÁGRAFO 1. Todo candidato al momento de postularse y con la firma del formato de inscripción de planchas establecido para el efecto, declarará que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad estatutaria o reglamentaria, así como que conoce y acata el Estatuto y se compromete a permanecer actualizado respecto de los reglamentos y demás normas que expida del Fondo de Empleados y que le sean aplicables.

PARÁGRAFO 2: Los asociados que registren menos de dos años de haberse asociado a la fecha de la convocatoria a elecciones solo serán hábiles para elegir. Los asociados que ingresen durante el año en curso de la celebración de las elecciones no se consideran hábiles para elegir.

ARTÍCULO 5. CERTIFICADO DE HABILIDAD: El Comité de Control Social será quien verifique y certifique los listados de los asociados hábiles e inhábiles y autorice su publicación para conocimiento de los asociados, determinando quienes tienen derecho a elegir y ser elegidos.

ARTÍCULO 6. VOTO EN BLANCO: El voto en blanco es el que expresamente se marca en blanco. El voto en blanco se tendrá en cuenta para la conformación del cociente electoral.

CAPITULO II CARGOS DE ELECCIÓN POR REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 7. CARGOS DE ELECCIÓN GENERAL: Los asociados eligen en forma directa a los delegados a la Asamblea General.

ARTÍCULO 8. NIVEL CORPORATIVO: Los delegados a la Asamblea General, elegirán:

- a. Junta Directiva: siete (7) integrantes principales y siete (7) suplentes personales
- b. Comité de Control Social: Tres (3) integrantes principales y sus respectivos suplentes personales.
- c. Comité de Apelaciones: Tres (3) integrantes principales y dos (2) suplentes numéricos.
- d. Revisoría fiscal y su respectivo suplente.

CAPITULO III SISTEMAS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 11. COCIENTE ELECTORAL: Los procesos electorales se harán por el sistema de planchas numeradas por sorteo con aplicación del sistema de cociente electoral, sin perjuicio que se presente una plancha única que podrá ser aprobada por la mayoría de los delegados participantes habilitados.

El cociente será el número que resulte de dividir el total de votos válidamente emitidos por el de cargos a proveer; la adjudicación de cargos a cada plancha se hará por el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedan puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente.

Si se presentare empate en los resultados de la votación, éste se decidirá mediante sorteo.

Para la elección del revisor fiscal y su suplente se aplicará el sistema de voto nominal.

ARTÍCULO 12. DE LAS MAYORIAS. Para efectos del presente Código se tendrá como mayoría absoluta la mitad más uno de los votos de los asistentes. Por mayoría simple o mayoría, se entiende la mitad más uno de los votos de los asistentes a la respectiva sesión.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los votos de los asistentes. Se exceptúan el caso de la reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la fusión, la incorporación, la escisión, la transformación y la disolución para liquidación, para lo cual será necesario contar con un número de votos no inferior a las dos

terceras partes (2/3) de los asistentes. En las decisiones corresponderá a cada asociado hábil, o a cada delegado, según el caso, un (1) solo voto

PARÁGRAFO. Cuando la norma ordene que la mayoría sea la mitad más uno de los votos y esta sea producto de una fracción numérica, se aproximará al número entero superior.

ARTÍCULO 13. ELECCIONES UNINOMINALES: En toda elección donde no se trate de organismos de conformación plural y sea uno solo el escaño a proveer, ésta se hará por mayoría de los votos válidos emitidos. En caso de empate se procederá a una segunda vuelta en donde para ser elegido bastará obtener la mayoría de los votos, en caso de persistir el empate este se dirimirá por sorteo.

CAPITULO IV CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA: La convocatoria para la elección de delegados a la Asamblea General las hará la Junta Directiva, de tal manera que las elecciones se lleven a cabo con la suficiente antelación para que la Asamblea pueda celebrarse oportunamente.

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DEL NÚMERO DE LOS DELEGADOS: La Junta Directiva determinará conforme las reglas definidas en el Estatuto el número de delegados que corresponde elegir.

ARTÍCULO 16. ELECCIÓN DE DELEGADOS: La elección de delegados se llevará a cabo durante los días que la Junta Directiva determine en el acuerdo de convocatoria y hará parte del cronograma de elecciones

PARÁGRAFO. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la elección, ésta se hará de conformidad con la nueva convocatoria que realizará la Junta Directiva a la mayor brevedad posible.

CAPITULO V CALENDARIO ELECTORAL– CRONOGRAMA

ARTÍCULO 17. CALENDARIO ELECTORAL: Las elecciones de delegados para integrar la Asamblea General de Delegados se realizarán conforme con la convocatoria que expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. ELABORACIÓN DE CRONOGRAMA: Conocida la convocatoria a elecciones, la Junta Directiva, aprobará el cronograma mediante el cual se llevarán a cabo todas las actividades inherentes al proceso electoral.

CAPITULO VI

HABILIDAD PARA CARGOS DE ELECCION POR REPRESENTACION DELEGADO Y EJERCER EL DERECHO AL VOTO

ARTÍCULO 19. FECHA PARA DETERMINAR LA HABILIDAD PARA SER INSCRITO COMO CANDIDATO A DELEGADO Y PARA EJERCER EL DERECHO AL VOTO - La fecha de corte para el cumplimiento de obligaciones con el Fondo de Empleados que determine la habilidad de los asociados para ser inscritos en planchas para la elección de delegados y ejercer el derecho al voto será el último día del año inmediatamente anterior al de la fecha de la convocatoria a la respectiva asamblea o elección de delegados.

ARTÍCULO 20. PUBLICACION DE LISTADO DE ASOCIADOS HABLES PARA SER INSCRITOS COMO CANDIDATOS A DELEGADOS Y PARA EJERCER EL DERECHO AL VOTO: En las oficinas de ACOMFENALCO y el portal web de la entidad, se fijará la lista de los asociados hábiles e inhábiles que elaborará la Gerencia, debidamente verificada por el Comité de Control Social, con el fin que sean consultadas por los interesados y presenten sus reclamaciones por escrito a el Comité de Control Social. El listado se publicará cinco (5) días calendario antes de la fecha del cierre de inscripción de las planchas y permanecerá allí por un término no inferior a cinco (5) días calendario, a partir del momento de la fijación. Durante este plazo los asociados podrán presentar los reclamos relacionados con su inhabilidad para participar.

ARTÍCULO 21. TIEMPO LÍMITE PARA RESOLVER INHABILIDADES SUBSANABLES PARA SER INSCRITOS COMO CANDIDATOS A DELEGADOS Y EJERCER EL DERECHO AL VOTO: Acorde con lo dispuesto en el artículo anterior, el tiempo límite para resolver sobre las inhabilidades subsanables será desde la fecha de publicación del listado de asociados hábiles e inhábiles y hasta la fecha definida en la convocatoria, en todo caso este plazo no podrá ser inferior a cinco (5) días calendario de la fecha de cierre de la inscripción de las planchas. Vencido este término no podrá haber habilitación de ninguna índole.

CAPITULO VII

DELEGADOS ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN: delegado es el asociado elegido por otros asociados, para que los represente en la Asamblea General sean Ordinarias o Extraordinarias. Su elección será por un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO. El delegado principal en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de asociado perderá también la calidad de delegado y será sustituido por su suplente personal.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS: Para ser elegido delegado se requiere el cumplimiento de los requisitos definidos en el Estatuto del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 24. NÚMERO DE DELEGADOS: De acuerdo con el Estatuto del Fondo de Empleados el número de delegados será el que resulte de aplicar el porcentaje que determine la Junta Directiva sobre el total de asociados hábiles a la fecha de la convocatoria con sus respectivos suplentes personales; en ningún caso el número de delegados será inferior a veinte (20).

ARTICULO 25. MECANISMO DE ELECCION. La elección de delegados deberá efectuarse por planchas y por el sistema de cociente electoral.

ARTÍCULO 26. CONFORMACION DE PLANCHAS: Para la conformación de las planchas de inscripción de candidatos a delegados se debe tener en cuenta:

- a. Cada plancha debe tener un número máximo de asociados hábiles, no superior al que le corresponde al número de delegados a elegir. Este número será fijado previamente por la Junta Directiva conforme a lo establecido en el Estatuto.
- b. Cada plancha estará conformada por miembros principales y suplentes personales, presentados en la misma plancha.
- c. Tanto el principal como el suplente deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto para ser elegidos como delegados.
- d. Ningún asociado podrá pertenecer a más de una (1) plancha ni como principal ni como suplente. De encontrarse esta situación el renglón completo será eliminado de las planchas en las que se registre.
- e. Todo candidato al momento de postularse y con la firma del formato individual de inscripción de planchas, declarará que acepta su inclusión en la plancha respectiva, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad estatutaria o reglamentaria, así como que conoce y acata el Estatuto y se compromete a permanecer actualizado respecto de los reglamentos y demás normas que expida del Fondo de Empleados y que le sean aplicables.
- f. Si un asociado es inscrito en estado inhábil o no se acompañe a la plancha su aceptación de pertenecer a ella, su inscripción no será válida, eliminándose la totalidad del renglón respectivo.

ARTICULO 27. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS: Los asociados interesados en inscribir planchas deberán cumplir con el siguiente proceso:

- a. Las planchas serán elaboradas e inscritas acorde con el modelo suministrado previamente por del Fondo de Empleados, allegando la totalidad de los soportes exigidos.
- b. Las planchas deberán estar acompañadas del formato individual de inscripción el cual incluye la declaración personal de todos los candidatos inscritos de aceptar la nominación, de no estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas para los delegados y de autorizar la consulta a las centrales de riesgos, las relacionadas con el lavado de activos y a los entes de control fiscal, disciplinario y judicial.
- c. Las planchas deberán estar suscritas por el asociado cabeza de plancha

- d. Las planchas se inscribirán de manera presencial en original, dentro de un sobre sellado junto a los soportes respectivos en la sede administrativa del Fondo de Empleados dentro del plazo establecido en la convocatoria
- e. La inscripción de la plancha podrá realizarla cualquiera de sus integrantes.
- f. El Fondo de Empleados llevará un registro de control de las planchas inscritas el cual indicará la fecha y hora del radicado y será firmado en constancia por el asociado que la inscriba.

ARTÍCULO 28. MODIFICACION DE PLANCHAS: Antes de finalizar el período de inscripciones se aceptará cualquier modificación de la integración de una plancha inscrita. La solicitud de retiro del sobre radicado deberá ser dirigida la Gerente del Fondo de Empleados y suscrita por el cabeza de plancha y deberá ser radicada nuevamente en su totalidad dentro del plazo previsto para las inscripciones, de no hacerlo la plancha será inadmitida.

ARTICULO 29. PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS: Las planchas podrán ser inscritas dentro del plazo previsto en la convocatoria, de no hacerlo se considerarán extemporáneas y serán inadmitidas.

ARTICULO 30. ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO DE INSCRIPCIONES. La Comisión de Elecciones y Escrutinios al cierre de la fecha del periodo de inscripción de las planchas y de acuerdo con el cronograma previsto en la convocatoria a elecciones, validará que estas cumplan con los requisitos de inscripción.

La inadmisión podrá ser parcial respecto al incumplimiento de los requisitos ya sea en la elaboración de la plancha o de alguno de los renglones que la conforman, caso en el cual se inadmite el renglón completo de la respectiva plancha.

La Comisión de Elecciones y Escrutinios dentro del acta respectiva indicará los motivos de inadmisión y los recursos que proceden contra tal decisión.

El saneamiento, de ser procedente, deberá producirse dentro de los términos previstos en cronograma definido en la convocatoria a elecciones.

Vencidos los términos la Comisión de Elecciones y Escrutinios se pronunciará determinando si procede la admisión o inadmisión. Si, por el contrario, no se produce el saneamiento de la plancha o del reglón sujeto de la inadmisión dentro del término previsto, ratificará el rechazo según corresponda.

La plancha presentada en forma extemporánea no será recibida, y si fuere radicada aun a pesar de esto será rechazada.

ARTICULO 31. SITUACIONES SUJETAS DE SANEAMIENTO. En el evento de que una plancha o alguno de sus integrantes no cumpla con los siguientes requisitos estos podrán ser sujeto de subsanación ante el Comité de Control Social dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria a elecciones:

- a. Falta de documento soporte de curso básico de economía solidaria por parte de un postulado, para lo cual se allegará el documento respectivo.
- b. Errores y omisiones en el nombre y/o en la identificación del postulado tanto en la plancha como en el formato individual de inscripción.
- c. Borriones, tachaduras u enmendaduras tanto en la plancha como en el formato individual de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los casos previstos en los numerales b y c es procedente el cambio del documento respectivo, sin que ello implique adicionar o eliminar un renglón o los integrantes de la plancha.

ARTICULO 32. ACTA DEFINITIVA DE ADMISIÓN DE PLANCHAS. Terminado el proceso de validación por parte del Comité de Control Social, este procede a levantar el acta respectiva con las planchas admitidas la cual será remitida a la Comisión de Elecciones Escrutinios para el proceso de numeración.

ARTICULO 33. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS PLANCHAS Y PARA SER ELEGIDO DELEGADO: La Comisión de Elecciones y Escrutinios dentro de las fechas previstas en el cronograma de la convocatoria a elección de delegados remitirá a el Comité de Control Social el acta junto con las planchas admitidas y con los soportes respectivos con el fin que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto para ser elegido como delegado a la fecha de inscripción como candidato al proceso electoral respectivo. Del resultado de verificación el Comité de Control Social elaborará una certificación la cual será remitida a la Comisión de Elecciones y Escrutinios

ARTÍCULO 34. NUMERACIÓN: La Comisión de Elecciones y Escrutinios, una vez reciba del Comité de Control Social la certificación de cumplimiento de los requisitos de los inscritos en cada una de las planchas, procede a efectuar un sorteo público con la asistencia de un representante de cada una de las planchas inscritas para asignar el número respectivo. De este resultado la Comisión levantará un acta la cual será remitida a la Gerencia del Fondo de Empleados para dar inicio al proceso de divulgación.

CAPITULO VIII

PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 35. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea estará conformada por los delegados establecidos estatutariamente y elegidos para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 36. QUÓRUM PARA DELIBERAR: La concurrencia de la mitad de los asociados hábiles, o de la mitad de los delegados hábiles elegidos y convocados, constituirá quórum para sesionar y adoptar decisiones válidas.

Si a la hora de la convocatoria no se integra el quórum requerido, se dará margen de espera de una hora, transcurrida la cual, se podrá sesionar con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%), según la lista de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una un Fondo de Empleados, esto es, diez (10) asociados hábiles.

En el caso de la asamblea de delegados, el quórum no podrá ser inferior a la mitad de los elegidos y convocados, según las actas correspondientes.

Si durante el transcurso de la Asamblea General se presenta el retiro de uno o varios asociados, o de uno o de varios delegados, según el caso, el quórum no se desintegrará si se comprueba la presencia de un número que no sea inferior al quórum mínimo señalado en el presente artículo, para cada caso.

Corresponderá a el Comité de Control Social controlar el cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

ARTÍCULO 37. QUÓRUM DECISORIO: Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los votos de los asistentes. Se exceptúan el caso de la reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la fusión, la incorporación, la escisión, la transformación y la disolución para liquidación, para lo cual será necesario contar con un número de votos no inferior a las dos terceras partes (2/3) de los asistentes. En las decisiones corresponderá a cada asociado hábil, o a cada delegado, según el caso, un (1) solo voto el cual será personal y directo, es por lo tanto indelegable.

CAPITULO IX

ELECCION ORGANOS DE NIVEL CORPORATIVO JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTOLS SOCIAL

ARTICULO 38. DIVULGACION DE LOS PERFILES PARA POSTULARSE A MIEMBRO DLA JUNTA DIRECTIVA Y A EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Cuando dentro de una Asamblea se vayan a realizar elecciones de Junta Directiva y/o Comité de Control Social, con la convocatoria

se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen, los requisitos estatutarios y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

ARTÍCULO 39. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El asociado que desee postularse para ser miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social debe cumplir los requisitos definidos en el Estatuto para cada uno de dichos órganos.

ARTICULO 40. EXCLUSIVIDAD DE POSTULACION. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración y control se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma Asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

ARTICULO 41. PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS: El aspirante a miembro de la Junta Directiva o Comité de Control Social, deberá acreditar los requisitos exigidos presentando los certificados y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos ante el Comité de Control Social, dentro de los términos definidos en la convocatoria a la Asamblea en la cual se llevará a cabo la elección, el cual no podrá ser inferior a diez (10) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea General de Asociados. El Comité de Control Social certificará, a partir de la documentación que reposa en el Fondo de Empleados y de la aportada por el Asociado, el listado de los asociados que cumplan con los requisitos y lo notificará a la Asamblea General de Asociados. Este procedimiento aplicará igualmente cuando un miembro de la Junta Directiva esté interesado en ser reelecto.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva dentro de la convocatoria a la Asamblea en la cual se elegirán los miembros de la Junta Directiva y/o Comité de Control Social definirá el plazo para que los interesados presenten las subsanaciones al cumplimiento de requisitos en los casos en que sean aplicables.

ARTICULO 42. PUBLICACION DE PERFILES DE LOS POSTULADOS. Una vez el Comité de Control Social certifique el cumplimiento de los perfiles de quienes se postulen para ser elegidos miembros de la Junta Directiva y/o a el Comité de Control Social, autorizará la publicación de estos en el portal web del Fondo de Empleados para el conocimiento de los asociados.

CAPITULO X DE LA REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 43. CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO. La Junta Directiva hará una convocatoria pública para quienes estén interesados y cumplan con los requisitos exigidos, presenten sus propuestas a nombre de la Asamblea General de delegados. El plazo para el cierre de presentación de las propuestas será definido en la convocatoria a la respectiva Asamblea en la cual se nombrará, en todo caso este no podrá ser inferior a 10 días calendario previos a la celebración de la Asamblea General en la cual se hará la respectiva elección.

La mesa directiva de la Junta Directiva evaluará y revisará las propuestas recibidas presentando el informe respectivo a la Asamblea General en la cual se llevará a cabo la elección.

CAPITULO XI DEL COMITÉ DE APELACIONES

ARTÍCULO 44. COMITÉ DE APELACIONES. La asamblea general, conformará con asociados elegidos por ésta, un comité de apelaciones, el cual estará integrado por tres asociados hábiles que actuarán como principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos para un período de dos (2) años.

CAPITULO XII ORGANIZACIÓN ELECTORAL COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 45. NOMBRAMIENTO: La Junta Directiva nombrará para cada proceso electoral una Comisión de Elecciones y Escrutinios, la cual se encargará de dirigir las elecciones, velar para que estas se lleven a cabo dentro del marco legal y garantizar la transparencia de las mismas.

ARTICULO 46. INTEGRANTES: El Fondo de Empleados conformará una comisión de elecciones y escrutinios, integrada por cinco (5) miembros así: 2 miembros de la Junta de Directiva, un miembro del Comité de Control Social y 2 asociados escogidos por la Junta Directiva, estos 2 últimos no podrán ser miembros de la Junta Directiva ni del Comité de Control Social, ni colaboradoras del Fondo de Empleados, el gerente y el revisor fiscal serán invitado a las sesiones de la comisión de elecciones y escrutinios.

ARTICULO 47. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: Corresponde a la Comisión de Elecciones y escrutinios las siguientes funciones:

- a. Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas referidas al mismo.
- b. Conocer y resolver los desacuerdos y llenar los vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se le hubieren presentado legalmente.
- c. Velar por el cumplimiento de las normas sobre el proceso de elección y las disposiciones sobre la publicidad y promoción de este en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
- d. Validar el escrutinio general de la votación, hacer la declaratoria de elección y expedir la constancia de los resultados.
- e. Vigilar la apertura y cierre del proceso de votación.
- f. Suspender postulaciones o anular elecciones cuando se determine que se violaron las normas establecidas.
- g. Recibir las reclamaciones escritas que se presenten en el proceso electoral.

- h. Trasladar a la Junta Directiva las presuntas irregularidades que en ejercicio de sus funciones conozca y que no sean de su competencia.

CAPITULO XIII PUBLICIDAD ELECTORAL

ARTÍCULO 48. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. El Fondo de Empleados publicará, para información de los asociados y demás partes interesadas a través de los diferentes canales de comunicación, todo lo relacionado con el proceso electoral entre otros como las planchas inscritas, Reglamentación, Cronograma, Sistemas de Votación, delegados electos, así como la publicidad electoral.

ARTICULO 49. PUBLICIDAD ELECTORAL. Con el fin de dar a conocer a los asociados las planchas inscritas que participarán en la elección de delegados, el Fondo de Empleados a través de los diferentes canales de comunicación informará quienes las integran, así como brindará espacios para publicitarlas bajo los siguientes criterios generales:

- a. De cada plancha se publicará su conformación, el número que la identifica, así como la fotografía del cabeza principal de esta. La fotografía será del rostro, a color y en tamaño 4x4 y será suministrada por el interesado.
- b. Cada plancha podrá realizar un video informativo sobre sus propuestas referidas a sus aportes como delegados a del Fondo de Empleados. El video tendrá una duración máxima de dos (2) minutos, el cual será grabado y editado por del Fondo de Empleados en medio digital. El contenido del video no podrá utilizar información reservada del Fondo de Empleados.
- c. Cada plancha podrá suministrar una pieza gráfica digital en el formato que indique del Fondo de Empleados y referida al proceso electoral en curso.
- d. La Gerencia del Fondo de Empleados elaborará un calendario de las publicaciones en igualdad de condiciones para todas las planchas inscritas que fueron admitidas. La programación definirá la periodicidad y alternancia para publicar la información suministrada.
- e. El contenido de las piezas no podrá infringir normas referidas al hábeas data, protección de datos personales, reserva de información y manejo de la imagen institucional.

Igualmente se definirán espacios institucionales especiales de difusión del proceso electoral, las planchas admitidas y de sus propuestas diferentes al de la publicidad electoral

PARÁGRAFO. No será permitido el envío de publicidad electoral a los asociados del Fondo de Empleados, a excepción de las publicaciones que de manera directa y oficial efectúe del Fondo de Empleados.

CAPITULO XIV PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 50. MECANICA ELECTORAL. Para el proceso electoral se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. El Fondo de Empleados publicará en sus medios de comunicación todo lo concerniente con este proceso: Código Electoral, Reglamento de Elecciones, Convocatoria a Elección de delegados, información de las planchas inscritas, sistema de votación, delegados elegidos, etc.
- b. El Fondo de Empleados comunicará a todos los asociados hábiles, la información de las planchas admitidas por las cuales puede sufragar. También comunicará las instrucciones para votar.
- c. Los asociados hábiles ejercerán el derecho al voto mediante el sistema de votación digital.
- d. Para votar el asociado hábil recibirá por correo electrónico y mensaje de texto teniendo en cuenta la información contenida en la base de datos y dentro de los términos de la convocatoria, el número de usuario y clave para participar en el proceso de votación. Dicha información es confidencial, personal e intransferible y corresponde al asociado velar por su debida custodia
- e. En caso de pérdida u olvido de la información, el asociado mediante comunicación al correo electrónico que se indique en la convocatoria podrá solicitar por una única vez el reenvío de la información dentro de los plazos definidos en la convocatoria.
- f. El sistema de votación se habilitará y cerrará de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria a elecciones.
- g. El mecanismo de votación garantizará la condición del asociado hábil para votar y asegurará que cada asociado hábil, vote sólo una vez.
- h. El máximo de votos recibidos de una misma dirección IP es de cuatro (4), el sistema de votación bloqueará las direcciones IP para el registro de nuevos votos una vez alcance el límite establecido
- i. Para el conteo de votos, el sistema de votación electrónica acumulará los votos por cada plancha, hasta la fecha y hora definida para su finalización acorde con lo estipulado en la convocatoria a elección de delegados.
- j. El sistema garantizará la confidencialidad del voto registrado por cada asociado que ejerza su derecho.
- k. Se generarán los reportes del sistema de votación con el fin de permitir la auditoria al proceso en los casos que sea requerido.

ARTÍCULO 51. ESCRUTINIOS: Finalizado el periodo de recepción de votos el sistema electrónico de votación se cerrará no permitiendo el ingreso de nuevos votos. La Comisión de Elecciones y Escrutinios procede a constatar la generación de reporte del escrutinio general. Una vez verificado los resultados de la votación se procederá a declarar elegidos como delegados a los asociados conforme a los resultados del proceso electoral. De dicho resultado se levantará en un acta la cual será publicada en el portal web del Fondo de Empleados.

PARAGRAFO 1. CONTENIDO DEL ACTA El acta del escrutinio contendrá fecha y hora de iniciación y finalización de los escrutinios, número de votos obtenidos por cada plancha, operación del cociente electoral, número de votos válidos, votos en blanco, votos nulos y número de asociados electos por cada plancha.

PARAGRAFO 2. MINIMO DE VOTOS VÁLIDOS. Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervenido cuando menos el 10% de los asociados hábiles a la fecha de la convocatoria.

PARAGRAFO 3. TESTIGOS ELECTORALES. Cada plancha podrá nombrar un representante para que asista y participe como testigo en el momento del escrutinio.

ARTÍCULO 52. EMPATE. Si se presentare empate en los resultados de la votación, éste se decidirá mediante sorteo para lo cual se contará con la presencia de un representante de las planchas respectivas.

ARTÍCULO 53. DECLARATORIA. La Comisión de Elecciones y Escrutinios en el caso de elección de delegados, hará la declaratoria de los candidatos electos informando sus respectivos nombres y la condición de principal o suplente cuando corresponda.

ARTÍCULO 54. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Fondo de Empleados deberán conservar por cuatro (4) años la información que les sirvió de base para la declaratoria de los elegidos en cada evento.

CAPITULO XV RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 55. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y OTROS. Todo candidato al momento de postularse y con la firma del formato de inscripción de planchas establecido para el efecto, declarará que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad estatutaria o reglamentaria, así como que conoce y acata el Estatuto y el Código Electoral y se compromete a permanecer actualizado respecto de los reglamentos y demás normas que expida del Fondo de Empleados y que le sean aplicables.

ARTÍCULO 56. CONOCIMIENTO DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD NO DECLARADA: La existencia de una inhabilidad o incompatibilidad no declarada en el proceso de elección a un organismo plural o con posterioridad al acto de elección o designación, se deberá poner en conocimiento del órgano que hubiere tenido a su cargo la verificación de estas. Dicho órgano deberá evaluar la situación y en caso de confirmarse

la inhabilidad o incompatibilidad, deberá declararse mediante decisión motivada, debiéndose remitir al órgano o instancia competente para resolver y aplicar el procedimiento a seguir para subsanar la causal si fuere procedente, o para hacer efectiva la insubsistencia, retiro y/o nueva designación.

ARTÍCULO 57. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. No podrá ser elegido delegado a la Asamblea General del Fondo de Empleados el asociado que no cumpla los requisitos fijados en el Estatuto.

CAPITULO XVI RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR VIOLACIÓN AL PROCESO ELECTORAL, FALTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 58. CALIFICACIÓN DE LA FALTA: Las acciones u omisiones que realicen los asociados que participen del proceso electoral, sea en calidad de candidato o elector, podrá ser consideradas como falta disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 59. FALTA: Se considera falta en los términos del anterior artículo:

- a. Colocar por fuera de la reglamentación vigente propaganda alusiva a alguna plancha o candidato en las instalaciones del Fondo de Empleados, en otros sitios públicos, incluidas redes sociales.
- b. Utilizar del logotipo y/o medios de comunicación del Fondo de Empleados por fuera de la reglamentación vigente para realizar proselitismo en favor de una plancha o candidato.
- c. Usar las bases de datos del Fondo de Empleados por fuera de la reglamentación para divulgar propaganda alusiva a alguna plancha o candidato.
- d. Prometer, pagar, entregar dinero o dádiva a un asociado para que consigne su voto a favor de determinado candidato o lista de candidatos o voto en blanco o para que se abstenga de votar.
- e. Pretender o lograr mediante maniobra engañosa que un asociado vote por determinado candidato o lista de candidatos o que lo haga en blanco.
- f. Suplantar a un asociado, votar más de una vez o sin derecho a votar en una elección.
- g. Obstaculizar las investigaciones que realice el Comité de Control Social, la Comisión de elecciones y Escrutinios en relación con los procesos de elección.
- h. Poner, por parte de un miembro de un organismo de dirección o control, funcionario del Fondo de Empleados, los bienes de la empresa ya sean humanos, financieros o de cualquier índole al servicio de la actividad, causa o campaña de cualquier.
- i. candidato o plancha, dentro de los procesos electorales que se realicen en del Fondo de Empleados.
- j. Utilizar propaganda que se considere lesiva a los intereses del Fondo de Empleados o que afecte injustificadamente la honra o el buen nombre de los directivos, de candidatos o de algún asociado en particular.
- k. Reincidir en faltas leves.

- l. Realizar conductas que afecten la reputación y buen nombre del Fondo de Empleados.
- m. Realizar o tolerar conductas que afecten la transparencia, el debido proceso y la imparcialidad de los procesos electorales.
- n. No cumplir con las funciones dentro del proceso electoral a quien le hayan sido asignadas, dilate o entorpezca el proceso electoral.
- o. Desaparecer, poseer cualquier documento o archivo necesario para ejercer el derecho al sufragio.
- p. La presión de funcionario superior a asociados empleados del Fondo de Empleados a favor de un candidato.
- q. El que un funcionario del Fondo de Empleados, miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social que coaccione o busque favorecimiento del voto por parte de cualquier asociado, en beneficio propio o de cualquier candidato.
- r. Hacer mal uso de la papelería, bases de datos o cualquier otro bien al servicio del Fondo de Empleados.
- s. Anunciar como propios y con fines proselitistas los bienes y servicios del Fondo de Empleados, en procura de la anuencia del votante.

ARTICULO 60. RECURSOS. Ninguna decisión tomada en el ejercicio del proceso electoral será susceptible de recursos, ni ante la Comisión de Elecciones y Escrutinios, órgano que lo profiera; ni tampoco apelación ante la Junta Directiva, el Comité de Control Social u otro órgano estatutario.

VIGENCIA

El presente Código entra en vigencia una vez sea aprobado en sesión de la Junta Directiva de ACOMFENALCO.

APROBACION

El presente Código fue aprobado en sesión de la Junta Directiva de febrero 24 de 2025, según consta en el acta No. 388.

ORIGINAL FIRMADO

TARCISIO CRISTANCHO ANGARITA

Presidente

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ANDRES MORENO SUTA

secretario